



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 7 de julio de 2005.

VISTO las Resoluciones N°s. 432 y 435/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionadas con la situación de los alumnos Julián Martín GATICA y Lionel Marcos FERNÁNDEZ CABALLERO, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados alumnos solicitaron se los exceptúe del régimen de correlatividades, para cursar en el año 2005 la materia Integración IV.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 6 de julio de 2005, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 432 y 435/2005 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

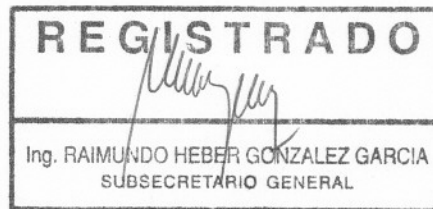
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar l las Resoluciones N°s. 432 y 435/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y considerar autorizado el cursado efectuado en el período lectivo 2005 de la asignatura Integración IV, sin tener aprobado el examen final de



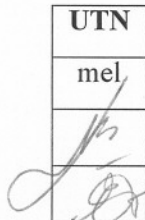
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



su correspondiente correlativa Química Orgánica, a los alumnos Julián Martín GATICA, Legajo N° 07-107131-2 y Lionel Marcos FERNÁNDEZ CABALLERO, Legajo N° 07-108048-9, ambos de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 861/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento